



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2021-01414-00

Previo a reconocer personería al abogado **Edwin José Olaya Melo** se le **REQUIERE** para que **APORTE** el mensaje de datos emitido desde la **dirección de correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "Colsubsidio" a través del cual otorgaron poder en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, y además presente prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito [Art.566 C.G.P.]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf0585a2f4b34eda0358527f7aec2b8539fb72de9c1a084839dcea4c7117c49**

Documento generado en 04/02/2022 07:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 005 de 7 de febrero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.